

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Legislación General** ha considerado el Proyecto de Ley – **Expte. Nº 21.665**, autoría del Diputado Artusi y coautoría de los Diputados Lena, Rotman, Acosta, Kneeteman, Vitor, Sosa, Viola, Monge, Anguiano y La Madrid, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de ER a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Sr. Adolfo Muller de un inmueble, ubicado en Estación Líbaros, departamento Uruguay, con destino a la construcción de un salón de Usos múltiples; y, por las razones que dará su miembro informante aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por Adolfo Ernesto Muller, Matrícula Individual Nº 5.815.082, CUIL nº 20-05815082-8, nacido el día 02 de Noviembre de 1940, casado en primeras nupcias con Josefina Sander, domiciliado en Calle Pública s/nº de la localidad de Villa San Marcial, Departamento Uruguay, en nombre y representación de Antonio Héctor Verbauwede, Matrícula Individual nº 8.039.291, CUIT nº 20-08039291-6, casado en primeras nupcias con Mirta Beatriz Muller, domiciliado en Calle Pública s/nº de la localidad de Villa San Marcial, Departamento Uruguay, respecto de un bien inmueble sito en Estación Líbaros, designado como Lote Nº 29 (según título es fracción de mayor superficie) y que según plano de mensura del Ingeniero Kunath encierra una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, lindando; al NORTE: Antonio Verbauwede– recta amojonada y alambrada al NE 53º00' de 25m.; ESTE: Delio Raúl Udrizard – recta amojonada al SE 22º00' de 10m. ; SUR Delio Raúl Udrizard – recta amojonada al SO 53º00' de 25m.; y OESTE: calle pública – recta amojonada y alambrada al NO 22º00' de 10m.

ARTÍCULO 2º.- La donación es con cargo de que el donatario destine el referido inmueble a la construcción de un salón de usos múltiples y actividades comunitarias de la Junta de Gobierno de la localidad de Líbaros.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la transferencia del dominio serán a cuenta del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

ROMERO - MONGE - LARA - PROSS - NAVARRO - DARRICHON - BAEZ - VAZQUEZ - RUBERTO - OSUNA - ACOSTA - LENA - SOSA - ZAVALLO - TRONCOSO

Sala de Comisiones, Paraná, 01 de Agosto de 2017.